



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Intestada
Causante. Leonardo Cuellar Becerra
Radicación. 2013-00151-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 188.

Puerto Rico Caquetá, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte interesada solicita medida cautelar y aporta certificado de tradición identificado con M.I. No. 200-111832, tal como se ordenó en auto calendado 20 de mayo de 2021, por lo cual el Despacho decretará dicha medida.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-111832.

Para la efectividad de esta medida, comuníquese a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, el cual figura a nombre del causante LEONARDO CUELLAR BECERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b95ec138fbae9347ca038faa015dd56549361778e8bc078f536901f1bc7c35d1

Documento generado en 30/06/2021 05:51:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>